



ORDENANZA NRO 1256/2026

VISTO:

Las gestiones iniciadas por esta Comuna para la planificación y ejecución de tareas destinadas a regularizar la situación dominial de las familias habitantes de viviendas en el territorio de este Distrito de Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe ha sancionado la Ley N° 12.953 y su modificatoria Ley N° 13.457, con el objeto de establecer un "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes ejecutados y administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU), Municipalidades, Comunas y/ o sus Institutos Autárquicos de Vivienda"; cuerpo normativo en virtud del cual se eliminan restricciones y/u obstáculos administrativos en el proceso de titularización de viviendas, removiendo situaciones impeditivas para la escrituración;

Que por Decreto N° 1772/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, se crea dentro del ámbito del Ministerio de Obras Públicas el "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", con el objeto de dotar de asistencia técnica y financiera a municipios y comunas para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la situación dominial de inmuebles de su titularidad habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales, en el marco de las disposiciones de las Leyes N°11649, N°12953 y su modificatoria, Ley N°13457.

Que, dentro del mismo cuerpo normativo invita a las Municipalidad y Comunas a adherirse por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Adhiérase la Comuna de Máximo Paz a las disposiciones del Decreto 1772/2025 que instrumenta el "Programa de Articulación para el Acceso a la Titularidad Dominial", con el objeto de dotar de asistencia técnica y financiera a municipios y comunas para la planificación y ejecución de acciones orientadas a regularizar la situación dominial de inmuebles de su titularidad habitados por familias beneficiarias de planes habitacionales, en el marco de las disposiciones de las Leyes N° 11649, N° 12953 y su modificatoria, Ley N°13457.

Artículo 2º)- Autorícese a la Presidente Comunal a suscribir los convenios marcos con los órganos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y/ o cualquier otro organismo a los efectos de la implementación de dicho programa.



Artículo 3º)- Autorícese al endeudamiento, previsión presupuestaria local y para retener de la coparticipación los compromisos asumidos.

Artículo 4º)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Máximo Paz, 18 de febrero de 2026.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz